



Resolución Directoral

Lima, 12 de Diciembre del 2014

Visto, el Informe n.º 03760-2014/DSB/DIGESA, de la Dirección de Saneamiento Básico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe n.º 3757-2014/DSB/DIGESA, del 27 de noviembre de 2014, la Dirección de Saneamiento Básico ha informado que en los distritos de Rímac, Comas, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo de la provincia y departamento de Lima; se identificaron riesgos sanitarios debido a la ubicación, cantidad de residuos sólidos expuestos, presencia de animales domésticos, insectos, vectores, emisión de olores desagradables y quema de residuos que constituyen focos infecciosos y de contaminación, por el rápido proceso de descomposición de los residuos sólidos (del ámbito de gestión municipal) y por las condiciones ambientales de la localidad; que además genera atracción de plagas, roedores y otros animales, lo cual estaría ocasionando riesgos al ambiente y a la salud de las personas.

Que, asimismo, mediante Oficio n.º 0571-2014-DP, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Defensor del Pueblo, Dr. Eduardo Vega Luna recomienda declarar las medidas necesarias para que se declare la emergencia sanitaria en el distrito de Comas por el inadecuado manejo de los residuos sólidos.

Que, al respecto, el numeral 5 artículo 7 de la Ley n.º 27314, Ley de Residuos Sólidos, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, 7 y 8 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2004-PCM, establece que DIGESA es competente para declarar zonas en estado de emergencia por manejo inadecuado de los residuos sólidos. En dicho supuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la citada Ley, las municipalidades provinciales y gobiernos regionales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente; y están obligadas a asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o **que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental**. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.



M. SAAVEDRA



NAVARRO



E. LOPEZ



P. RETUERTO



E. QUICHIZ

Que, mediante Informe n.º 003760-2014/DSB/DIGESA, del 12 de diciembre de 2014, se concluye que los distritos de Comas, Rímac, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores deben ser declarados en emergencia sanitaria por manejo inadecuado de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Con el visado del Asesor legal de la Dirección de Saneamiento Básico, y del Director Ejecutivo de Saneamiento Básico (e).

Estando a las conclusiones y recomendaciones del Informe n.º 003760-2014/DSB/DIGESA, de la Dirección de Saneamiento Básico, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1161, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Salud; y Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2005-SA; Ley n.º 26842, Ley General de Salud; Ley n.º 27314, Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2004-PCM; Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar como zonas en estado de emergencia sanitaria a los distritos de Comas, Rímac, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, por manejo inadecuado de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción por el plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir de la expedición de la presente resolución, por las razones expuestas.

Artículo segundo.- Durante el plazo que dure la emergencia sanitaria las autoridades distritales deberán realizar las acciones necesarias para eliminar el alto riesgo sanitario generado por el inadecuado manejo de los residuos sólidos en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley n.º 27314, Ley de Residuos Sólidos, con la finalidad de evitar daños a la salud.

Artículo tercero.- En tanto dure la emergencia sanitaria la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá asumir en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de los distritos declarados en emergencia en el artículo primero de la presente resolución directoral. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.

Artículo cuarto.- Los distritos declarados en emergencia o la Autoridad de Salud podrán coordinar con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento u otros sectores, el apoyo en la prestación de los residuos sólidos en el ámbito de su competencia.

Artículo quinto.- La presente resolución no exime de las responsabilidades que pudiesen tener aquellas autoridades de los distritos declarados en estado de emergencia que no hayan cumplido con sus funciones establecidas en la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

MBA *Monica Patricia Saavedra Chumbe*
DIRECTORA GENERAL



P. NAVARRO



E. LOPEZ



P. RETURTO



E. QUICHIZ